"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0231-2026-A/MPC

Concepción, 16 de octubre de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

VISTOS: El Informe Legal N° 242-2026-MPC-OGAJ, de fecha 15 de octubre de 2026, suscrito por el Abog. Carlos Enrique Matos Guzmán, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Resolución de Alcaldía N°0181-2026-A/MPC, referente a procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y;

CONSIDERANDO:

Que en conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31433. Donde señala que las municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, según Ley 27972 ley Orgánica de municipalidades en su Art. II AUTONOMÍA. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, habiendo los conyugues cumplido con los requisitos establecidos en la Ley, se emitió la Resolución de Alcaldía N°0181-2026-A/MPC de fecha 12 de agosto de 2026, mediante el cual se resuelve en el **artículo primero: DECLARAR PROCEDENTE** LA TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD DE PROCESO NO CONTENCIOSO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR, PETICIONADO por **Don ELVIN ROGER QUINTO COLLACHAGUA y Doña GIOVANA AGUSTINA QUISPE CCALLOCSA** representado por **AVILA SANCHEZ ERMIL ELIAS,** habiéndose realizado la AUDIENCIA ÚNICA el día 21 de agosto de 2026, a horas 04:00 p.m. en la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Concepción;

Que, mediante Acta de Audiencia Única de fecha 21 de agosto de 2026 se deja constancia que ambos conyugues han ratificado su voluntad de separarse convencionalmente para obtener luego la disolución del PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR EN LAS MUNICIPALIDADES Y NOTARIAS;

Que, mediante Informe Legal N°242-2026-MPC-OGAJ, de fecha 15 de octubre de 2026, suscrito por el Abog. Carlos Enrique Matos Guzmán – Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina declarar PROCEDENTE, la emisión del acto resolutivo declarando la Separación Convencional de Don ELVIN ROGER QUINTO COLLACHAGUA y Doña GIOVANA AGUSTINA QUISPE CCALLOCSA representado por AVILA SANCHEZ ERMIL ELIAS;

Estando a las atribuciones establecida por Ley, fijadas y reservadas a la alcaldía y establecidos por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en el Art. 6° de la Ley N° 29227, con la visación de Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - DECLARAR PROCEDENTE LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL, **Don ELVIN ROGER QUINTO COLLACHAGUA y Doña GIOVANA AGUSTINA QUISPE CCALLOCSA representado por AVILA SANCHEZ ERMIL ELIAS**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a los interesados y demás áreas que tengan injerencia en el mismo, para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

Prof. Wilson Vidal Escobar
ALCALDE